



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Jueves 23 Septiembre 1937

Núm. 266.—Página 1187

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos, renunciaciones y excedencia activa de los funcionarios de la Administración de Justicia que se consignan en las disposiciones que se insertan.—Página 1188

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden disponiendo cese en el cargo de Comisario de Brigada del Ejército de Tierra don Antonio Hierro Muriel.—Página 1188

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo que los créditos presupuestados que figuraban para los Servicios Centrales del antiguo Ministerio de Comercio, y que a continuación se detallan, se apliquen para atenciones análogas en los conceptos equivalentes de los Servicios Centrales de la Subsecretaría de Economía, en la forma que se indica.—Página 1189

Otra disponiendo pase a prestar los servicios que por su categoría le corresponden, a la Oficina Comercial de España en Praga, el Agregado comercial de segunda clase don José León Depetre.—Página 1189

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden dando instrucciones a los Consejos Municipales de todo el territorio leal al objeto de la rotulación de las calles y plazas, en evitación de perturbar la vida ciudadana con los

constantemente cambios de nombres, etc.—Página 1189

Otra disponiendo causen baja definitiva en el servicio activo los Capitanes y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana que se mencionan.—Página 1190

Otra disponiendo preste servicio, en concepto de agregada al Gobierno civil de Murcia, la Maestra nacional doña María del Carmen Sarmiento.—Página 1190

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a la Auxiliar de Administración civil de este departamento doña Aurora Rosete Villa.—Página 1190

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo se libre la cantidad de 5.165 pesetas, en concepto de «a justificar», a favor del Director de Primera Enseñanza de Alicante, para instalación del departamento docente provincial.—Página 1190

Otra aceptando, en nombre del Gobierno de la República, la colección de arqueología precolombina donada por su propietario don Juan Larrea y significando públicamente al erudito Arqueólogo el reconocimiento por tan valioso donativo.—Página 1190

Otra concediendo la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Maestra Nacional doña Cándida Ocón Enrique.—Página 1190

Otra separando definitivamente de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos, a la Maestra cursillista doña Altamira Muñoz Gamo.—Página 1190

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento

de Madrid contra la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza que se cita y ratificando lo preceptuado en dicha disposición.—Página 1191

Otra concediendo licencia de 80 días con todo el sueldo, que para alumbramiento dispone el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio, a la Maestra nacional doña María de los Dolores Velázquez Bernat.—Página 1191

Otra nombrando Profesora interina de Metodología de la Lengua y Literatura de la Escuela Normal de Guadalajara a doña Josefa Angelina López García.—Página 1191

Otra aprobando el traslado forzoso para los destinos que se indican de los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Murcia comprendidos en la relación que se inserta.—Página 1191

Otra nombrando Profesora interina de Metodología de las Ciencias naturales de la Escuela Normal de Guadalajara a doña Josefa Sanjuán Pierra.—Página 1192

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, a los funcionarios de este departamento que se citan.—Página 1193

Otra jubilando con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Jefe de Negociado de tercera clase don Miguel Farga Guerrero.—Página 1193

Otra imponiendo la sanción de postergación perpetua, como sanción a las faltas cometidas, al Inspector regional de Estupefacientes don Antonio Almagro Maroto.—Página 1193

Otra promoviendo, con carácter interino, a las categorías y clases que se indican, a los funcionarios de este departamento que se citan.—Página 1193

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Conserje del Centro de Higiene de Vallecas (Madrid) don Antonio Terés Castells.—Página 1193

Otra ídem íd. al Auxiliar subalterno de la Delegación de Sanidad en Madrid don Francisco Martín Chicharro.—Página 1194

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Orden disponiendo se aplique la tarifa que se inserta de sobreportes aéreos a la correspondencia-avión impuesta en España con destino al extranjero, a partir de primero de Octubre próximo.—Página 1194

Otra separando definitivamente del servicio al Peón caminero de las carreteras del Estado don Fernando Vellilla Vallés.—Página 1196

Otra ídem íd. don Marcos Marqués Cros.—Página 1196

Otra ídem al Cartero rural de Illana (Guadalajara) don Eugenio Fernández Muñoz.—Página 1196

Otra ídem al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos don Julián González Isaac.—Página 1196

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Perito agrícola del Estado don Pedro González Garrido.—Página 1196

Otra creando, dependiente de la Subsecretaría de este departamento, un servicio que se denominará «Departamento de Cooperativas», con la organización y facultades que se citan y a los fines que se determinan.—Página 1196

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—DIRECCIÓN GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS.—LOTERÍA NACIONAL.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 21 del actual y prospecto de premios para el que se ha de celebrar el día primero de Octubre próximo.—Página 1197

CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 1197

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Disponiendo sanciones, nombramientos, licencias y excedencias de los funcionarios docentes que se citan.—Página 1198

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.—DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.—Dando conocimiento de la pérdida del nombramiento de Segundo Mecánico naval a favor de don Euillano Aramberrí Iturralde.—Página 1198

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.—Edicto citando y emplazando al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Llopiet para prestar declaración en el expediente que se le incoa.—Pág 1198

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este departamento por el Juez especial de Guadix y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero del corriente año,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, auxiliar del mencionado Juzgado Especial, a don Marcial Eusebio López Fernández, que ha venido desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Benamaurel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Presidente del Jurado de Urgencia de Almería y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero del corriente año,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Secretario del mencionado Jurado, a don Alfonso Jiménez Monerri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este departamento por don Manuel Rodríguez Plaza y en vista de las razones que alega en la misma, accediendo a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia que hace del cargo de Secretario del Jurado de Urgencia de Ciudad Real, para el que fué nombrado, con carácter interino, por Orden del 14 de Agosto del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de Junio último fué declarado excedente activo, por incorporación a filas, el funcionario de la carrera Fiscal don Juan Garzón Pérez. Compatibilizadas sus obligaciones militares con las judiciales, en 27 de Julio siguiente se reintegró a estas últimas.

Por Orden del Ministerio de Defensa Nacional, se incorpora ahora

definitivamente a filas y por ello, y a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1928 y Ordenes de la Presidencia de 13 de Mayo y 10 de Septiembre últimos,

Este Ministerio ha resuelto declarar-le nuevamente en situación de excedencia activa en el cargo de Abogado fiscal del Tribunal Supremo y con derecho al percibo, con cargo al crédito correspondiente a este departamento, del haber anual de 18.000 pesetas, que es el de su categoría personal de Fiscal territorial interino, sin que pueda asignársele ninguna otra remuneración por el de la Defensa Nacional,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

He dispuesto que don Antonio Hierro Muriel cese en el cargo de Comisario de Brigada del Ejército de Tierra, que venía desempeñando.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de Julio último dispone, en su artículo 21, que los créditos presupuestos afectos a los Ministerios de Industria y de Comercio continuarán en las Secciones donde figuran, ordenándose los gastos por el Ministerio de Hacienda y Economía, que aplicarán las consignaciones a los conceptos equivalentes de la nueva organización. Para la buena marcha de los Servicios de esa Subsecretaría, que reúne los antiguos departamentos de Industria y de Comercio y la Dirección general de Economía, son absolutamente indispensables los créditos que pertenecieron a los Centrales del antiguo Ministerio de Comercio; por otra parte, existen créditos que no han sido anulados por el citado artículo 21 de la disposición mencionada, y ante el aumento de las atenciones que, en razón a la fusión de los departamentos expresada, se ha producido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y visto el informe de la Intervención general del Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. En uso de las facultades conferidas por el artículo 21 del Decreto de 5 de Julio de 1937, los créditos presupuestos que figuraban para los Servicios Centrales del antiguo Ministerio de Comercio y que a continuación se detallan, se aplicarán para atenciones análogas, en los conceptos equivalentes de los Servicios Centrales de la Subsecretaría de Economía que se indican y en la siguiente forma:

Los conceptos quinto, sexto y noveno del capítulo primero, artículo segundo, grupo adicional (otras remuneraciones), del presupuesto del antiguo Ministerio de Comercio, se aplicarán a los conceptos quinto, noveno y sexto del capítulo primero, artículo segundo, grupo primero (otras remuneraciones), del actual presupuesto de la Subsecretaría de Economía; los conceptos primero, segundo y tercero del capítulo primero, artículo cuarto, grupo adicional (jornales), del presupuesto del antiguo Ministerio de Comercio, se aplicarán a los conceptos primero, segundo y tercero del capítulo primero, artículo cuarto, grupo primero (jornales), del actual presupuesto de la Subsecretaría de Economía; los

conceptos tercero, cuarto, quinto y sexto del capítulo segundo, artículo primero, grupo adicional (material no inventariable), del presupuesto del antiguo Ministerio de Comercio, se aplicarán a los conceptos quinto, tercero, cuarto y sexto del capítulo segundo, artículo primero, grupo adicional (material no inventariable), del actual presupuesto de la Subsecretaría de Economía; los conceptos segundo y tercero del capítulo tercero, artículo primero, grupo adicional (gastos varios), del presupuesto del antiguo Ministerio de Comercio, se aplicarán a los conceptos segundo y tercero del capítulo tercero, artículo primero, grupo adicional (gastos varios), del actual presupuesto de la Subsecretaría de Economía; el concepto único del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo adicional (subvenciones), del presupuesto del antiguo Ministerio de Comercio, se aplicarán al concepto único del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero (subvenciones), del actual presupuesto de la Subsecretaría de Economía, y el concepto único del capítulo tercero, artículo octavo, grupo único (gastos reembolsables), del presupuesto del antiguo Ministerio de Comercio, se aplicarán al concepto único del capítulo tercero, artículo octavo, grupo único (gastos reembolsables), del actual presupuesto de la Subsecretaría de Economía.

Segundo. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior las consignaciones para sueldos, gastos de representación y dietas del Ministro y del Subsecretario de Comercio, y para personal y material de sus respectivas Secretarías particulares y Gabinete de prensa, que han quedado anuladas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo sexto del indicado artículo 21.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES
Señor Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Agregado comercial de segunda clase don José Lion Depetre, actualmente destinado en la Oficina Comercial de España en Méjico, pase a prestar los servicios que por su categoría le corresponden a la Oficina Comercial de España en Praga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 5 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES
Señor Director general de Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Con demasiada frecuencia vemos cómo las autoridades locales, respondiendo al deseo popular de perpetuar en la memoria de sus conciudadanos el recuerdo de los hombres más representativos de su época, rotulan calles y plazas con el nombre de personas que, en la actualidad, llevan la dirección de los negocios públicos.

Y así como esta clase de homenaje encuentra la debida justificación cuando se trata de nombres históricos, pues es síntoma de vitalidad en los pueblos el respeto y el cariño a aquellos valores que le fueron legados, no lo está igualmente cuando el homenaje alcanza a hombres que en ese momento ejercen funciones de gobierno y cuya gestión, por estar tan estrechamente ligada a su pueblo, ha de ser juzgada por éste con excesivo apasionamiento.

Supone, asimismo, motivo de perturbación para la vida ciudadana la continua alteración en los nombres de vías y plazas, y por ambas consideraciones,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que, en lo sucesivo, los Consejos Municipales de todo el territorio leal se abstendrán de rotular sus calles y plazas con el nombre de aquellas personas que ejerzan cargos públicos o funciones de gobierno.

Segundo. Dichos Consejos Municipales podrán dar a las calles y plazas de su localidad el nombre de las personas que estimen por conveniente y que no se hallen comprendidas en el número anterior, siempre que cuenten con el asentimiento expreso del interesado.

Tercero. Esta disposición tendrá carácter retroactivo, en lo que se refiere a las personas que en la actualidad ejercen dichos cargos o funciones.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Capitanes don Rafael Lázaro Varela y don Antonio Bergé Morgui, y Teniente don Ginés Antón Miralles, de la Guardia Nacional Republicana, causen baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte de la información que al efecto se instruya, como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Julio del año anterior (GACETA número 204), aplicado al mencionado Instituto por otro de 26 de igual mes y año (GACETA número 209).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señores Honorable Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Ilmo. Sr.: Interesada del Ministerio de Instrucción pública, por Orden de 17 de Julio próximo pasado, la agregación al Gobierno civil de Murcia de doña María del Carmen Sarmiento, Maestra nacional de Ronda, adscrita a la Inspección de Alicante, y manifestada la conformidad de aquél,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, ha dispuesto que doña María del Carmen Sarmiento preste servicio en aquel Gobierno, en concepto de agregada, retro trayéndose la fecha de tal agregación al 25 de Agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en relación con la Base séptima de la Ley de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder tres meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, a doña Aurora Rosete Villa, Auxiliar de Administración civil con 3.000 pesetas en este departamento, contándose dicha licencia a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Septiembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Visto el presupuesto que se formula para la instalación de la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Alicante, y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección de Contabilidad de este departamento y la existencia de la consignación para estas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho presupuesto y, en su consecuencia, disponer se libre su total importe de 5.165 pesetas, en concepto de a justificar, contra la Delegación de Hacienda de Alicante y a nombre de don Baldomero Bech Carreras, Director de Primera Enseñanza de dicha provincia, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Larrea búsquedas pacientes y laboriosas y gastos muy considerables.

Valencia, 13 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente incoado por doña Cándida Ocón Enrique, Maestra nacional de Pezuela de las Torres (Madrid), solicitando se le conceda la jubilación voluntaria, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, la interesada tiene más de 65 años de edad y cuenta con más de 20 de servicios abonables para la jubilación; que no está sometida a expediente gubernativo ni le han sido de aplicación los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936; el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid,

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Maestra nacional doña Cándida Ocón Enrique, concediéndole la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último y en aplicación del apartado d) del artículo tercero de dicho Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar separada definitivamente de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos, a doña Altamira Muñoz Gamco, Maestra cursillista de 1936, de la provincia de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza fecha 14 de Agosto último (GACETA del 24), en virtud de la cual se dispuso que, en tanto no se dictara una disposición de carácter general que regulara nuevamente el percibo de la indemnización que por casa-vivienda corresponde percibir a los Maestros nacionales, fueran éstas abonadas en la cuantía que fija el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio, y sin que fuesen afectadas por los vigentes Decretos de alquileres, y

Teniendo en cuenta que, si bien puede estimarse como erróneo el concepto de emolumento que la Orden recurrida da al derecho de percibir estas indemnizaciones, en el caso de que a los Maestros nacionales no se les facilite casa decente y capaz, como así establece la Ley de Instrucción pública y ratifica el referido artículo del Estatuto general del Magisterio, no puede considerarse como fundamento el reparo de que la Dirección general de Primera Enseñanza carece de competencia para modificar o anular disposiciones acordadas en Consejo de Ministros, toda vez que la citada Orden que se recurre sólo aclara que se considere vigente la escala señalada en un artículo del referido Estatuto general del Magisterio, aprobado igualmente en Consejo de Ministros, con fecha 18 de Mayo de 1923, es decir, de igual rango y categoría que los aludidos Decretos de alquileres, Estatuto que sigue vigente y sin que el mismo haya sido modificado por dichos Decretos, ya que reconoce derechos anteriormente concedidos por una Ley; que tampoco puede servir de apoyo a este recurso el hecho de que los Maestros puedan resultar lucrados por esta excepción, al pagar por casa menos renta que la que pueden percibir de las Corporaciones Municipales, pues, fijada su cuantía, ésta no fué tampoco elevada en época en que dichas rentas tuvieron un considerable aumento, y, por último, siendo criterio firme y decidido de este departamento regular en breve, de una manera más justa y en armonía con las actuales circunstancias, el derecho al percibo de esta clase de indemnizaciones,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar el recurso de alzada que contra la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza fecha 14 de Agosto último (GACETA del 24), interpone el Ayuntamiento de Madrid,

ratificando lo preceptuado en dicha disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En atención a la solicitud, debidamente justificada, que formula doña María de los Dolores Velázquez Bernat, Maestra nacional de Jesús y María, Tortosa (Tarragona),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la expresada Maestra nacional la licencia de 80 días, con todo el sueldo, que, para alumbramiento, preceptúa el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Josefa Angelina López García, Profesora interina de «Metodología de la Lengua y Literatura de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, pudiendo optar entre dicho sueldo o el que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de traslados forzados elevada a este Ministerio por el Consejo provincial de Primera Enseñanza de Murcia, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de Agosto último (GACETA del 17), y de acuerdo con las rectificaciones que se interesan en la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el traslado forzoso, para los destinos que se in-

dican, de los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Murcia que a continuación se relacionan:

Don José Pérez Orero, de la sección de la escuela graduada de niños de Lorquí para la unitaria de niños número 4 de Blanca.

Don Antonio Sánchez Sánchez, de la sección de la escuela graduada de niños de Lorquí para la escuela nacional mixta de Los Urrutias (Cartagena).

Don Daniel López Abellán, de la escuela nacional de niños número 2 de Los Martínez del Puerto (Murcia) para la escuela nacional mixta de Salado (Abanilla).

Don José Antonio López Montoya, de la escuela mixta de Salado (Abanilla) para la escuela nacional mixta de Los Torraos (Ceutí).

Doña Luisa Cerezo García, de la escuela de niñas número 1 de Los Garres (Murcia) para la unitaria de niñas de Esparragal (Murcia).

Don Angel Marco Sánchez, de la escuela de niños número 1 de Los Garres (Murcia) para la unitaria de niños de Esparragal (Murcia).

Don Eduardo Martínez Saura, de la escuela unitaria de niños de Corvera (Murcia) para la unitaria de niños de La Escucha (Puerto Lumbreras).

Don Asensio Albentosa Amador, de la escuela mixta de Cabezo de la Plata (Murcia) para la de igual clase de Casas de Cebolletas (Jumilla).

Don Emilio Soriano Palomo, de la escuela nacional de niños número 1 de Alcantarilla para la de niños número 1 de Los Garres (Murcia).

Don Juan Castex Navarro, Maestro de Sección (Director interino) de la graduada de niños de Yecla para la de niños número 1 de Alberca (Murcia).

Don Juan Torrecillas Martín, de la escuela de niños número 1 de Puerto Lumbreras para la de niños número 4 de Alquerías (Murcia).

Doña Daniela Serrano Díaz, de la escuela de niñas número 3 de Puerto Lumbreras para la de niñas número 4 de Alquerías (Murcia).

Don Francisco López Montoya, de la mixta de Peña de Zafra (Fortuna) para la unitaria de niños de Corvera (Murcia).

Don Antonio Nicolás Noguera, de la de niños número 3 de Monteagudo (Murcia) para la mixta de Peña de Zafra (Fortuna).

Doña María Pazos Pereira, de la unitaria de niñas número 1 de Puente Tocinos (Murcia) para la de niñas número 3 de Alujcer (Murcia).

Doña Dolores Llorca Grana, de la

de niñas número 1 de Palmar (Murcia) para la de niñas número 1 de Puente Tocinos (Murcia).

Don Anselmo Yus Pérez, Director del grupo escolar «Marcelino Domingo» de La Unión para la de niños número 1 de Algar (Cartagena).

Don Jesús Sánchez García, de la mixta de Los Muñoces (Alhama de Murcia) para la de igual clase de La Manchica (Cartagena).

Don Victorio Palao Zafrilla, de la de niños, sección de graduada de Aljezares, para la mixta de El Boquerón (Abarán).

Don Santiago García Medel, de la de niños número 1 de Era-Alta (Murcia) para la de niños número 3 de Alquerías (Murcia).

Don Andrés López Bayona, de la mixta de El Boquerón (Abarán) para la de igual clase de El Ral (Alhama de Murcia).

Don Celedonio Gómez Gómez, de la de niños número 2 de Esparragal (Puerto Lumbreras) para la mixta de Bolvax (Cieza).

Doña Dolores Ramírez Lahería, de la de niñas de Fenazar (Molina de Segura) para la de párvulos de Los Belones (Cartagena).

Don José López Córdoba, de la de niños de Roldán (Pacheco) para la de niños número 2 de Esparragal (Puerto Lumbreras).

Don Francisco Sánchez Seller, de la mixta de Los Bastidas (Murcia) para la de igual clase de Cabezo de La Plata (Murcia).

Don José Alfonso Mir, Director de la graduada de niños de Puente Tocinos (Murcia) para la escuela de niños de Camino de Churra (Murcia).

Doña Asunción Muñoz de la Peña, de la unitaria de niñas de Gea y Truyóls (Murcia) para la unitaria de niñas de Los Meroños (Torre Pacheco).

Don Santiago López Guillén, de la mixta de Los Urrutias (Cartagena) para la de niños de Los Almagros (Fuente Alamo de Murcia).

Don Ginés Conesa Carrillo, de la de niños de Los Almagros (Fuente Alamo) para la de niños de Los Conesas (Cartagena).

Don Francisco Moragón Albiñana, de la de niños de Gea y Truyóls (Murcia) para la mixta de Saladillo (Mazarrón).

Don Manuel Sierra García, de la mixta de Casas de Cebolletas (Jumilla) para la de niños número 3 de Monteagudo (Murcia).

Don Eduardo Martínez García, Director de la graduada «García Alix» de Murcia para la unitaria de niños número 2 de Murcia.

Doña Trinidad Roldán Corvalán, de la de niñas de Camino de Alcantarilla (Murcia) para la de niñas número 3 de Llano de Brujas (Murcia).

Doña Carmen Segura Gázquez, de la de niñas número 3 de Llano de Brujas (Murcia) para la sección graduada de niñas de Los Ramos (Murcia).

Don Manuel Martínez del Castillo, de la de niños número 3 de Llano de Brujas (Murcia) para sección de la graduada de niños de Lorquí.

Don Eduardo Satorre García, de la de niños número 3 de Santa Ana (Cartagena) para la de niños número 2 de Cuesta Blanca (Cartagena).

Don Adolfo Alba Ripoll, de la de niños de Beal (Cartagena) para sección de la graduada de niños de Archena.

Don José Robles Gómez, Director de la escuela graduada de la plaza de Colón de Lorca para la de niños número 1 de Puerto Lumbreras.

Don Angel Lacal Sandoval, de la de niños de La Basca (Beniel) para la de niños de Rincón de Beniscornia (Murcia).

Doña Antonia García Sánchez, de la de niñas número 3 de Alhama de Murcia para la de niñas número 1 de Los Garres (Murcia).

Doña Ana María Pastor Tur, de la escuela de niños número 2 de Moratalla para la de niñas número 9 de Aguilas.

Don Gaspar Noguera Martínez, de la de niños número 2 de Guadalupe (Murcia) para la de niños número 2 de Alquerías (Murcia).

Don Serapio Francisco González Fernández, de la de niños de Villanueva del Segura para la de niños número 2 de Miranda (Cartagena).

Don Pedro García Carrillo, de la mixta de Bolvax (Cieza) para la de igual clase de El Horno (Cieza).

Don Ladislao Jareño Cano, de la unitaria de niños de Macisvenda (Abanilla) para la mixta de Los Bastidas (Murcia).

Don Juan San-Martín Gutiérrez, Maestro de sección de la graduada «El Salvador» de Caravaca para la de niños de Santa Rosalía (Torre Pacheco).

Doña Tomasa Fernández Agrades, de la escuela de párvulos número 4 de Cartagena para la de niños de Fenazar (Molina de Segura).

Don Severino Rodríguez Herrera, de la de niños de Pozo Aledo (San Javier) para la de niños de Cazalla (Lorca).

Doña Ana María Alberto Yague, de la sección de la graduada de ni-

ñas número 1 de Yecla para la sección de la graduada de niñas número 2 de Lorca (Barrio San Cristóbal).

Doña María Pura García Díaz, de la sección de la graduada de niñas número 2 de Yecla para la de niñas número 8 de Aguilas.

Don Alfonso Verdú Tormo, de la de niños número 3 de Yecla para sección de la graduada de niños número 2 de Cieza.

Don José Alba Ripoll, de la de niños número 1 de Cuesta Blanca (Cartagena) para la mixta de La Tova (Lorca).

Doña María Mercedes Márquez de León, de la de párvulos de San Pedro del Pinatar para la escuela unitaria de niñas de Sucina (Murcia).

Doña María Gil Morales, de la de niñas de Puertos de Santa Bárbara (Cartagena) para la de niñas de Camino de Monteagudo (Murcia).

Doña Angeles Alburquerque Roca, de la de niñas de Sucina (Murcia) para la de niñas número 1 de El Palmar (Murcia).

Doña María Fernández Aragón, de la de niñas número 3 de Fuente Alamo de Murcia para la de niñas número 1 de Javalí Nuevo (Murcia), y

Don Luis Jover Puigcerver, de la graduada «Pablo Iglesias» de Murcia (capital) para la graduada de niños «El Salvador» de Caravaca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Josefa Sanjuán Pierra Profesora interina de Metodología de las Ciencias naturales de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, pudiendo optar entre dicho sueldo o el que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le concede el Decreto-ley de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos, de don Luis de Hoyos Sainz y don Ignacio García Belmonte, Director y Guarda-conservador, respectivamente, del Museo del Pueblo Español.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y por haber cumplido en 9 de los corrientes los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de la fecha de 10 del actual, a don Luciano Miguel Farga Guerrero, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Mahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

P. D.,
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativa instruido al Inspector regional de Estupefacientes don Antonio Almagro Maroto;

Resultando que el interesado, por Orden de 23 de Abril último, publicada en la GACETA del 26 del mismo mes, fué destinado a prestar sus servicios a la segunda Región, tomando posesión de dicho cargo el propio día 23, y sin que aparezcá probada su incorporación a la mencionada zona hasta entrado el mes de Julio del año en curso;

Resultando no menos cierto que tampoco le fueron facilitados los medios económicos señalados en los artículos 19 y 20 del Reglamento sobre Inspección Técnica de la Restricción de Estupefacientes de 8 de Noviembre de 1930, para ayudar al cumplimiento de la misión que incumbe a los Inspecto-

res regionales de Estupefacientes, y singularmente a la Orden ministerial de 16 de Mayo del año actual, que les obliga a una minuciosa inspección a todas las farmacias y centros o almacenes de especialidades farmacéuticas, sin que se conozcan los motivos de tal circunstancia.

Considerando que los hechos relatados se hallan comprendidos en el caso segundo del artículo 58 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, sin que modifique tales conclusiones la contestación a la propuesta de responsabilidad,

Este Ministerio ha tenido a bien imponer al Inspector regional de Estupefacientes don Antonio Almagro Maroto, como sanción a las faltas cometidas por el mismo, la postergación perpetua en las circunstancias que determina el Reglamento para aplicación de la Ley de Bases.

Asímismo, el interesado deberá proceder a su inmediata incorporación a la zona que como Inspector regional de Estupefacientes tiene asignada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

P. D.,
J. PLANELLES
Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: A fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de Agosto último, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 2 del mes actual, por la que se dictan normas para efectuar la corrida de escalas reglamentaria en todos los escalafones de personal dependiente de este Ministerio, con retroactividad a las primeras llevadas a cabo a partir del 18 de Julio de 1936,

Este departamento ha tenido a bien promover, con carácter interino, a las categorías y clases que se indican, a los siguientes funcionarios, pertenecientes todos ellos al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional:

a) Con efectividad de 17 de Junio de 1936, por fallecimiento de don Gabriel Ferret Obrador;

A Jefe de Administración civil de tercera clase, a don Amador Rosique Albaladejo; a Jefe de Negociado de primera clase, a don Francisco Borja Martín; a Jefe de Negociado de segunda clase, a don José María Gómez Ullate.

b) Con efectividad de 9 de Agosto de 1936, por fallecimiento de don Rafael Estébanez León:

A Jefe de Negociado de primera clase, a don Teófilo Morató Cárdenas; a Jefe de Negociado de segunda clase, a don Domingo Martín Yumar.

c) Con efectividad de 21 de Noviembre de 1936, por fallecimiento de don Lorenzo Ruíz Arcante:

A Jefe de Negociado de primera clase, a don Juan Torres Gost; a Jefe de Negociado de segunda clase, a don José Eleicegui Sieyro.

d) Con efectividad de 11 de Enero último, por fallecimiento de don Jorge Ramón Fañanás:

A Jefe de Administración civil de segunda clase, a don Tomás Garmendia Landa; a Jefe de Administración de tercera clase, a don Eduardo Gallardo Martínez; a Jefe de Negociado de primera clase, a don Francisco Aristoy Santo; a Jefe de Negociado de segunda clase, a don Miguel Benedicto Fernández.

e) Con efectividad de 26 de Enero del año actual, por fallecimiento de don Emilio Ferragud Folqués:

A Jefe de Negociado de primera clase, a don Antonio Jiménez García; a Jefe de Negociado de segunda clase, a don Javier Vidal Jordana.

f) Con efectividad de 4 de Febrero del corriente año, por fallecimiento de don Manuel Torres Grima:

A Jefe de Administración civil de segunda clase, a don Mariano Bellogín García; a Jefe de Administración civil de tercera clase, a don Juan Fraile Lozano; a Jefe de Negociado de primera clase, a don Emilio Ibáñez Sainz, y a Jefe de Negociado de segunda clase, a don José María de la Lastra Soubrier.

Quedan confirmados en sus actuales destinos los funcionarios que anteriormente se citan, quienes percibirán los haberes correspondientes a sus categorías y clases respectivas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto U.º, Sección 20.ª del vigente Presupuesto, debiendo entenderse que los nombramientos mencionados no prejuzgan las resoluciones que con respecto a todos y a cada uno de ellos han de adoptarse con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Septiembre de 1937.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Conserje del Centro de Higiene de Vallecas Antonio Terés Castells,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Antonio Terés Castells un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.

P. D.,
DOMERIO MAS

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar subalterno de la Delegación de Sanidad en Madrid, Francisco Martín Chicharro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a

bien acceder a lo solicitado por don Francisco Martín Chicharro y concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.

P. D.,
DOMERIO MAS

Señor Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Las modificaciones introducidas por las administraciones extranjeras en los precios de transporte aéreo de la correspondencia-avión, la creación de nuevas líneas interna-

cionales que permite hacer extensivo este servicio a países que no beneficiaban de dicho medio de comunicación y el valor actual de la peseta, en relación con el oro, aconsejan la revisión de la tarifa de sobreportes vigente, a fin de que en la misma figuren todos los países servidos por líneas aéreas internacionales y de que aquéllos correspondan a las cantidades que nuestra Administración debe abonar a las extranjeras y a las compañías de navegación aérea.

Por todo ello, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir del primero de Octubre próximo, se aplique la tarifa adjunta de sobreportes aéreos a la correspondencia-avión impuesta en España con destino al extranjero.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de Correos.

TARIFA DE SOBREPORTES AEREOS APLICABLES A LA CORRESPONDENCIA - AVION CON DESTINO AL EXTRANJERO

Países de destino	SOBREPORTES AEREOS							
	Cartas, tarjetas postales y giros				Otros objetos			
	Pesetas				Pesetas			
Europa:								
Bélgica, Francia Gran Bretaña, Países Bajos y Suiza	0'75	por	20	grs.	0'75	»	20	»
Albania, Alemania, Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, Danzig (Ciudad Libre de), Dinamarca, Hungría, Italia, Malta (isla), Noruega, Polonia, Suecia, Vaticano (Estado de la Ciudad del) y Yugoslavia	1'00	»	20	»	1'00	»	20	»
Estonia, Finlandia, Servicio de verano	1'25	»	20	»	1'25	»	20	»
Letonia, Lituania								
Rumanía y Turquía. Servicio invierno	1'00	»	20	»	1'00	»	20	»
Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas (hasta Moscú)	1'75	»	20	»	1'75	»	20	»
Grecia, Corfú y Creta (isla de) ...	1'25	»	20	»	1'25	»	20	»
Castelrosso e islas del mar Egeo.	1'50	»	20	»	1'50	»	20	»
Gibraltar	0'50	»	20	»	0'50	»	20	»
Asia:								
Cilicia, Líbano, Palestina y Siria.	1'25	»	10	»	0'75	»	20	»
Irac	1'50	»	10	»	0'75	»	20	»
Afganistán, Armenia y Mongolia.	1'50	»	10	»	1'50	»	10	»
Chipre	2'00	»	10	»	1'00	»	20	»
Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas (más allá de Moscú) y Manchuria	2'50	»	10	»	2'50	»	10	»
Beluchistán y Ceilán	2'50	»	10	»	1'25	»	20	»
India británica	2'50	»	10	»	2'00	»	20	»

Irán	2'00	»	10	»	1'25	»	20	»	
Malaya	3'00	»	10	»	3'00	»	10	»	
Indochina y Siam	2'75	»	10	»	1'50	»	20	»	
Hongkong	3'50	»	10	»	3'50	»	10	»	
China, Formosa y Japón	4'50	»	10	»	4'50	»	10	»	
Africá:									
Egipto	1'00	»	10	»	1'00	»	10	»	
Sudán	1'50	»	10	»	1'50	»	10	»	
Kenia, Tanganika, Uganda y Zanzibar... ..	2'00	»	10	»	2'00	»	10	»	
Unión del Africa del Sur... ..	2'50	»	10	»	2'50	»	10	»	
Rodesia del Norte y del Sur	2'50	»	10	»	2'50	»	10	»	
Africa del Sudoeste	2'50	»	10	»	2'50	»	10	»	
Nyasaland	3'00	»	10	»	3'00	»	10	»	
Mozambique	3'00	»	10	»	3'00	»	10	»	
Africa oriental italiana	2'50	»	10	»	2'50	»	10	»	
Comoras (islas)	3'50	»	10	»	1'00	»	10	»	
Costa francesa de los somalis	2'50	»	10	»	2'50	»	10	»	
Madagascar, Mauricio (isla), Reunión (islas)	3'75	»	10	»	3'75	»	10	»	
Argelia, Marruecos (zona francesa) y Túnez	0'75	»	10	»	0'25	»	20	»	
Tripolitania y Cirenaica	1'00	»	10	»	1'00	»	10	»	
Africa occidental francesa, Camerún, Cabo Verde, Congo belga, Congo francés, Costa de Marfil, Costa de Oro, Dahomey, Gabón, Guinea francesa, Guinea portuguesa, Liberia, Mauritania, Níger, Ubangui-Chari, Senegal, Sierra Leona, Sudán francés, Tchad y Togo	2'00	»	10	»	0'75	»	20	»	
Nigeria	2'75	»	10	»	2'75	»	10	»	
América:									
Alaska, Canadá, Estados Unidos de América	1'00	»	10	»	1'00	»	10	»	
Antillas neerlandesas (Saba, San Eustaquio y San Martín), Bahamas (islas), Cuba, Dominicana (República), Haití, Islas Vírgenes británicas y de los Estados Unidos de América, Jamaica, Méjico y Puerto Rico	2'00	»	10	»	2'00	»	10	»	
Negociado Internacional:									
Guatemala, Hawaii (islas), Honduras británica, Honduras (República), Nicaragua y El Salvador (República)	2'50	»	10	»	2'50	»	10	»	
Barbados, Costa Rica, Guadalupe, Islas de Sotavento (Leeward), excepto las Islas Vírgenes británicas, Martinica, Panamá, Zona del Canal de Panamá, Trinidad y Tobago	3'25	»	10	»	3'25	»	10	»	
Antillas neerlandesas (Curaçao, Aruba y Bonaire), Ecuador, Guayanas (británica, francesa y neerlandesa) y Venezuela	4'50	»	10	»	4'50	»	10	»	
Colombia	5'00	»	10	»	5'00	»	10	»	
Vía Alicante (Air France):									
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay	5'25	»	5	»	4'25	»	20	»	
Oceanía:									
Australia, Nueva Caledonia, Nuevas Hébridas y Nueva Zelanda.	3'75	»	10	»	3'75	»	10	»	
Indias Orientales neerlandesas ...	3'00	»	10	»	3'00	»	10	»	
Filipinas (islas), Marianas (islas).	4'00	»	10	»	4'00	»	10	»	

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que concede el párrafo d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio de Fernando Velilla Vallés, Peón caminero de las carreteras del Estado, de la Jefatura de Obras públicas de Tíruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que concede el párrafo d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio de Marcos Marqués Cros, Peón caminero de las carreteras del Estado, de la Jefatura de Obras públicas de Tíruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me han sido conferidas, y en armonía con lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

He acordado declarar separado definitivamente del servicio al Cartero rural de Illana (Guadalajara), con el haber anual de 821'25 pesetas, Eugenio Fernández Muñoz.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 27 de Septiembre de 1936, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto,

Ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio de Correos del Oficial de primera clase, adscrito a la Estafeta de Boltaña (Huesca), don Julián González Isaac.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 16 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Vista la instancia suscrita por don Pedro González Garrido, Perito agrícola del Estado, afecto a la Estación de Fitopatología Agrícola de Almería, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, acreditada con el correspondiente certificado médico que acompaña, y visto el informe favorable emitido por el Jefe donde el interesado presta sus servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de Diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo con sueldo entero, a partir de la fecha en que el interesado reciba esta Orden.

Lo que de Orden del señor Ministro de Agricultura comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RENAN AZZATI

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 27 de Agosto último (GACETA del 29), modificando la vigente legislación de cooperativas, en lo que se refiere a las de carácter agrícola, exige el cumplimiento de otra disposición por la cual se pongan en vigor los preceptos allí consignados y que abarcan la totalidad de las materias que afectan a tan interesante transformación en la vida de las explotaciones rurales. Interesa a la República que

los propósitos puestos de manifiesto por el Gobierno en dicho articulado se conviertan en realidad en el más breve plazo posible, a fin de que la economía del país pueda disfrutar bien pronto los beneficios que indudablemente ha de reportarle un cooperativismo agrario bien desarrollado y vigorosamente enraizado en todo el territorio nacional.

Por lo expuesto,

Vengo en disponer:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo décimooctavo, se crea, dependiente de la Subsecretaría, un Servicio que se denominará «Departamento de Cooperativas», el cual será regentado por un Jefe, con categoría de Jefe de Administración civil.

Segundo. El Departamento de Cooperativas del Ministerio de Agricultura, a que se contrae el apartado anterior, constará de tres Secciones y nueve Negociados, cuyas Jefaturas las desempeñarán funcionarios del Ministerio, nombrados por el Subsecretario, a propuesta del Jefe del departamento.

Las Secciones se denominarán:

Primera, Registro.

Segunda, Inspección.

Tercera, Fomento.

A la Sección de Registro pertenecerán los Negociados de Constitución, Clasificación y Estadística.

A la Sección de Inspección, los de Funcionamiento, Modificaciones y Legislaciones.

Por último, la Sección de Fomento la constituirán los Negociados de Ayudas, Mercados y Propaganda.

Tercero. Corresponderá a la Sección primera, denominada Registro de Cooperativas, cuanto afecta a la formalización de las cooperativas, de acuerdo con la legislación vigente, en especial los artículos sexto, séptimo, noveno, décimo y décimocuarto, debiendo inspirarse en el sentido de facilitar a los campesinos el trámite para que la acción tutelar del Ministerio de Agricultura supla el desconocimiento que de dichos requisitos legales puede existir en el medio rural. Ha de clasificar y ordenar las cooperativas, teniendo en cuenta las finalidades de las mismas, según se preceptúa en los artículos séptimo y octavo del Decreto de creación del departamento. Y, por último, actuará catalogando las diversas actividades de las cooperativas, según sus afiliados, sus objetivos, sus disponibilidades y cuantos aspectos resulte intere-

sante considerar con carácter estadístico.

Bajo el nombre genérico de Inspección de Cooperativas, que comprenderá, en la Sección segunda, el funcionamiento de las cooperativas agrícolas, teniendo muy presente lo dispuesto en el artículo segundo, y, sobre todo, lo que se refiere a su administración y contabilidad, con observancia de lo preceptuado en los artículos décimoquinto y décimosexto, cuando aquéllos hayan recibido alguno de los beneficios previstos en el Decreto, según se consigna taxativamente en el párrafo cuarto del artículo diez y ocho del mismo. Atenderá

igualmente a normalizar cuanto afecte a las fusiones, federaciones y demás transformaciones a que las cooperativas puedan llevar a cabo, facultadas por contenido del artículo 17 del Decreto mencionado, procurando ejecutar el mandato que se desprende de lo consignado en el artículo 18, referente a las liquidaciones y a las sanciones a que pueden hacerse acreedoras las cooperativas durante su funcionamiento.

La Sección tercera, Fomento de Cooperativas, entenderá en todo el género de ayudas que el Ministerio de Agricultura ha de prestar a las cooperativas, según se concreta en los ar-

tículos tercero y cuarto del Decreto de 27 de Agosto a que se hace referencia. De igual forma contribuirá a su desarrollo, favoreciendo, tanto en la importación como en la exportación, la salida de sus productos a los mercados, según previene el artículo quinto del Decreto. Por último, atenderá con solicitud a todas las formas de propaganda que sirvan para instruir al campesino en las ventajas del cooperativismo.

Cuarto. La distribución del departamento, como consecuencia de lo consignado en los apartados segundo y tercero que anteceden, se encajará en el siguiente cuadro de Servicios:

DEPARTAMENTO COOPERATIVAS

SECCIONES	NEGOCIADOS	
1. Registro. 2. Inspección. 3. Fomento.	1. Constitución.	Documentación y tramitación precisas.
	2. Clasificación.	De producción, venta, consumo y mixtas.
	3. Estadística.	En número, clases y asociados.
	4. Funcionamiento.	En los servicios, administración, contabilidad.
	5. Modificaciones.	Fusiones y federaciones.
	6. Liquidaciones.	Disoluciones y sanciones.
	7. Ayudas.	En especie, numerario, tributos.
	8. Mercados.	Interiores y exteriores.
	9. Propaganda.	Hablada, escrita, radiada, cinematográfica.

Quinto. Por la Sección de Contabilidad de este Ministerio se instruirá el oportuno expediente en solicitud de un crédito extraordinario pa-

ra subvenir a las atenciones presupuestarias, hasta el final del presente ejercicio, que reclame el departamento de nueva creación.

Valencia, 20 de Septiembre de 1937.
VICENTE URIBE
Señor Subsecretario de este departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores del sorteo celebrado en este día

Núms.	Premios	Poblaciones
24.291	150.000	Madrid.

20.873	50.000	Valencia.
32.828	30.000	Murcia.
29.979	2.000	Almería.
11.366	2.000	Gerona.
18.643	2.000	Alicante.
206	2.000	Castellón.
3.626	2.000	Barcelona.
25.552	2.000	Barcelona.
14.084	2.000	Lérida.
14.432	2.000	Madrid.
13.926	2.000	Albacete.
13.286	2.000	Tarragona.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	75'00	78'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	15'17	15'79
Reichsmarks...	6'07	6'32
Franco suizos...	345'90	360'80
Belgas...	254'05	264'25
Florines...	8'30	8'64
Escudos...		

Coronas checoeslova- cas... ..	50'00	52'00
Pesos argentinos m/l.	4'54	4'73
Coronas suecas...	3'85	4'02
Coronas danesas...	3'33	3'47
Cambios de Oseriaq		
Ll. a...	57'30	58'30
E. a...		

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona, dando cuenta de que doña Carmen Doménech, Maestra nacional de Santa Coloma de Queralt, se halla ausente de su escuela, sin causa ni permiso oficial que así lo justifique,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional, por abandono de destino, en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Septiembre de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente promovido por don José R. Polanco y Pujazón, Maestro nacional de Puebla de la Mujer Muerta (Madrid), en solicitud de que se le nombre para una de las escuelas vacantes de Madrid (capital), acogién-dose a los beneficios que otorga la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1936, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, por certificación expedida por el Comandante-Jefe de la 9.ª Brigada del Primer Batallón de la 11.ª División, que don Segismundo Polanco Alvarez, hijo legítimo del solicitante, falleció el día 6 de Julio último a consecuencia de las heridas de arma de fuego sufridas en el frente de Brunete, por lo que documentalmente prueba su derecho a que se le concedan los beneficios que otorga la citada Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1936, y el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado Maestro nacional don José R. Polanco Pujazón, nombrándole para una de las escuelas vacantes de Madrid (capital)

que no se hallen reservadas a turno especial de provisión, debiéndose, por la Sección administrativa correspondiente, diligenciar el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Septiembre de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Delegado especial de Primera Enseñanza de Madrid.

En atención a la solicitud debidamente justificada que formula doña María del Carmen Escobal Novales, Maestra nacional de Madrid, y visto el favorable informe de la Inspección de Primera Enseñanza de dicha capital,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a la expresada Maestra nacional una licencia de 30 días, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Septiembre de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Delegado especial de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente promovido por doña Catalina Sánchez López, Maestra nacional de Navas del Barco (Avila) y provisional de esa capital, solicitando se le conceda la excedencia ilimitada, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, dicha interesada viene prestando sus servicios en el Juzgado Militar de Madrid; que está en condiciones legales de obtener la excedencia que solicita; que en esta situación pueden serle igualmente de aplicación los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y el favorable informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Maestra nacional doña Catalina Sánchez López, concediéndole la excedencia ilimitada que determina el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, con reserva de los derechos que en dicho artículo se señalan para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Delegado especial de Primera Enseñanza de Madrid.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Segundo Mecánico naval, número 2.009, expedido en Madrid el 21 de Mayo de 1936, a favor de Emiliano Aramberri Iturralde, queda anulado el nombramiento de referencia.

Lo que se hace constar por esta Orden para el conocimiento de las autoridades, habiéndose expedido un duplicado del mismo.

Valencia, 13 de Septiembre de 1937.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio del Rivero.

Señores Delegados marítimos.
Señores...

EDICTO

Don José Iglesias Andrés, Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos.

No habiéndose presentado a prestar declaración en el expediente que se le incoa, en el plazo que se señaló en citación de fecha 21 de Agosto último, cuyo duplicado firmó un familiar del interesado, por el presente se llama, cita y emplaza al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Llopis Lloret, con supuesto domicilio en Madrid, calle de Jorge Juan, número 85, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante esta instrucción, en el local del edificio de Comunicaciones—Sección de Telégrafos—, sito en Murcia, calle del Pintor Villacis, advirtiéndole que, de no verificarlos, se continuará el procedimiento sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia, 14 de Septiembre de 1937.—El Instructor, José Iglesias.

Imp. F. Doménech, S. A., Mat. 29.—
Tel. 12.420.—Valencia.—Int. por el Ministerio de Industria.—O. M. 13